



RESOLUCIÓN No.

0865

05 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 204 del 22 de febrero de 1959, proferida del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ALBERGUE DE PROTECCIÓN INFANTIL.

Que mediante Resolución No. 3137 del 12 de septiembre de 1960, proferida del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN ALBERGUE DE PROTECCIÓN INFANTIL.

Que mediante Resolución No. 2800 del 29 de septiembre de 1962, proferida del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN ALBERGUE DE PROTECCIÓN INFANTIL.

Página 1 de 5

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

0265-03



RESOLUCIÓN No.

0865 --

05 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 1204 del 07 de abril de 1967, proferida del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos cambiando su razón social a FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ.

Que mediante Resolución No. 3258 del 13 de marzo de 1987, proferida de la Secretaria de Salud, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ.

Que mediante Resolución No. 267 del 19 de abril de 1996, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos a la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ, por medio de la cual se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1221 del 28 de julio de 2005, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos y cambió su razón social de FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL DE BOGOTÁ por FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA.

Que mediante Resolución No. 1418 del 21 de julio de 2014, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos a la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1644 de fecha 06 de julio de 2022, con sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C., con capacidad instalada de atención de veintiocho (28) cupos, con grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, por medio de oficio radicado bajo el No. 20233450000095232 de fecha 23 de febrero de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1644 de fecha 06 de julio de 2022, allegando la documentación requerida de los componentes en medio magnético CD.

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No.

0865

05 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 23 de marzo, 12 y 17 de abril de 2023 a la sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08, en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que, de la visita administrativa de infraestructura física, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente técnico administrativo estableció en su concepto técnico expedido el 24 de abril de 2023, que la capacidad instalada de atención corresponde a treinta (30) cupos.

Que mediante correo electrónico del 26 de abril de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con Capacidad instalada de Atención de treinta (30) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No.

0865

05 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con Capacidad instalada de Atención de treinta (30) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. **0865 - 05 MAY 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 MAY 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		05/05/2023
Control Legal:	Aleida Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		05/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000145591

Bogotá D.C., 2023-05-05

Señora
DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR
Representante Legal
FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA
Calle 3 No. 78 C - 08
Correo electrónico: direccion@fundacionmamayolandaimy.org

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF


Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibe
Diana Fernandez
Representante legal / FAIMY
5-5-2023


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.108.782 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

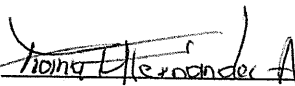
La Notificadora


DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR,
C.C. No. 52.108.782 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 52.108.782 Btg





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora **DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.108.782 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No. 78 C - 08 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá